

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14623.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5808-S-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Luz Adriana Stuardo Godoy DNI N° 93.285.033, se presentó ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de Neuquén, solicitando la renovación de la exención anual prevista en el Artículo 204º), Inciso i), de la Ordenanza N° 10383, para el pago de Tributos Municipales en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, respecto del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-9592-0000, Partida N° 0027136.

Que el Artículo 204º), Inciso i), de la Ordenanza N° 10383 establece que se encuentran exentos de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble los inmuebles en los que residan personas con discapacidad certificadas por autoridad competente.

Que, además, establece que el titular del beneficio será la persona con discapacidad o su cónyuge, concubina, concubino; ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, su representante legal, tutor o curador, siempre que acredite: 1. Ser titular de dominio del inmueble, poseedor a título de dueño, usufructuario de hecho o de derecho o comodatario. Los usufructuarios de hecho y comodatarios deberán contar con una cesión a favor del beneficiario que tenga firma autenticada por el Organismo Fiscal o Escribano Público; 2. Ocupar el inmueble exclusivamente para vivienda propia; 3. Que la persona con discapacidad conviva en dicho inmueble; 4. No ser propietario de otros inmuebles ni tampoco la persona con discapacidad, sus cónyuges o concubinas; 5. Encuesta socio-económica que verifique las condiciones de los convivientes de la persona con discapacidad.

Que, asimismo, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá la forma y condiciones necesarias para justificar los recaudos indicados.

Que, en este sentido, obra copia de certificado de discapacidad emitido por la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JUCAID), a nombre de la señora Luz Stuardo Godoy.

Que, por su parte, tomó intervención la Dirección de Evaluación Técnica-Social de Contribuyentes, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, mediante Informe Social N° 142/2023, en el que luego de analizar la situación socioeconómica de la señora Luz Stuardo Godoy, manifestó que se trata de una persona de edad adulta, con discapacidad, cuyos ingresos económicos provienen de un haber previsional mínimo.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, asimismo, la referida dirección informó que sobre el lote individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-9592-0000, obran construidos 2 (dos) inmuebles en buen estado de conservación, uno de ellos ocupado por la señora Luz Adriana Stuardo Godoy y el otro lo alquila.

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Fiscalización Tributaria, mediante en Pase N° 203/2023, sugirió elevar las presentes actuaciones al Concejo Deliberante, a fin de que evalúe otorgar a favor de la señora Luz Adriana Stuardo Godoy la exención prevista en el Artículo 204º), Inciso i), de la Ordenanza N° 10383, respecto a la Tasa por Servicio de la Propiedad Inmueble, respecto al inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-9592-0000, por el término de 24 (veinticuatro) meses.

Que tomó intervención la Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, no formulando observación legal al presente trámite.

Que, asimismo, se cuenta con la conformidad del Secretario de Finanzas de la Municipalidad de Neuquén.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 040/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2023 del día 02 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 celebrada por el Cuerpo el 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a eximir por el término de 24 (veinticuatro) meses a la señora Luz Adriana Stuardo Godoy, DNI N° 93.285.033, del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble, en relación al inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-9592-0000, Partida N° 0027136, a partir del mes de agosto del año 2023, de acuerdo a la normativa vigente.-

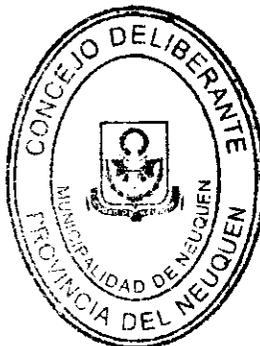
ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE LA ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-5808-S-2023).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 14623/20
Promulgada por Decreto N° 0063-2023
Expte. N° OE-5808-S-2023
Obs: